NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO, identificado con la C. de C. 18.009.332 expedida en San Andrés, quien en su calidad de Director Regional del SENA San Andrés con funciones de Subdirector de Centro (e), cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-00991 del 02 de abril de 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta No. del 02 de abril de 2025**,** en virtud de la resolución de delegación 2154 del 2024, quien para los fines de esta contratación actuando, se denominará **EL SENA,** y por otra parte **JORGE ELIECER PEREIRA MIRANDA** con cedula de ciudadanía No. 18.004.775 de San Andrés, obrando en su condición de representante legal del **CDT SOTECNAR SAS**, identificado con NIT NIT 900.785.850-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal adjuntada con la oferta, cuyo representantes legal declaro bajo la gravead del juramento; que ni el ni la sociedad por él representada ni los miembros de esta, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que, en adelante, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra venta por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante previas las siguientes **consideraciones: 1.)** Que a través de la Resolución No ° 88- 00154 del (22) de agosto de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-RSAI-0421-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS", con un presupuesto oficial estimado de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($379.255.207). **2.)** Que, como resultado de la Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-RSAI-0421-2025, se adjudicó el proceso al proponente **CDT SOTECNAR SAS,** identificado con el NIT 900.785.850-7, cuyo representante legal es el señor JORGE ELIECER PEREIRA MIRANDA C.C. 18004775 de San Andrés Isla, por valor de TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN SENTADOS ($ 371.306.995,51 COP), mediante la Resolución No. 88-00183 del veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025. **3)** Que el contratista seleccionado suscribe el contrato digital generado por la plataforma SECOP II, previa acreditación de los requisitos exigidos para tal efecto. **4.**) Que, para efectos de la interpretación ante dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente: contrato, oferta, Pliego de Condiciones, y el estudio previo. 5) Que en consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: LA ADQUISICIÓN TECNOLÓGICA DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS, por el Sistema de Precios Unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de conformidad con el estudio previo, el Pliego de Condiciones, así como la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. -** El pliego de condiciones a que hace referencia esta cláusula, y especialmente su capítulo 7, denominado REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL ADJUDICATARIO, se entiende incorporado al presente contrato, aun cuando en este no se reproduzca su contenido. En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, el pliego de condiciones y este contrato, y de otra, la propuesta presentada por el CONTRATISTA prevalecerá el contenido del pliego de condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Sin autorización previa y escrita del SENA, previo concepto de la supervisión, el CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al SENA, sin perjuicio de que siga vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DEL SERVICIOS:** Los bienes y servicios objeto del presente contrato se entregaran sin excepción en la Isla de San Andrés. Las especificaciones técnicas, cantidades de bienes y servicios, elementos son los contenidos en el pliego de condiciones y el estudio previos, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio donde se ejecutará la entrega y los servicios bienes y/o obras, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija en la suma **TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN SENTADOS ($ 371.306.995,51 COP) M/CTE.** Este valor corresponde a la suma de los valores unitarios ofertados y contratadas de acuerdo con la oferta del CONTRATISTA presentada y aprobada por el SENA. que forma parte integral del presente contrato se encuentran incluidos la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución tales como: impuestos nacionales, departamentales, transportes de equipos, primas de garantías e igualmente las sumas correspondientes a gastos generales y la utilidad para el CONTRATISTA, siendo entendido que el valor final del contrato será el que resulte de la determinación de la cantidad de bienes y

servicios realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el SENA. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado por el SENA al contratista de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso por un valor equivalente el (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías que para el efecto se requerirán. Requisito para el desembolso del anticipo;1. Aprobación de las garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo que para el efecto se requerirán.2. Presentación y aprobación del pan de inversión y ejecución del anticipo, por parte del supervisor. 3.Suscripción del acta de inicio. 2) pagos finales del 70% restante contra entrega de los bienes y servicios. Los requisitos para el pago son los siguientes: a) factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. b) Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios solicitados. c) Comprobantes de pago en donde se dé muestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d). Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique) 5. Informe de supervisión. NOTA: Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC El SENA cancelará al contratista un único pago contra entrega del 100% de los bienes según la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los (30) días calendarios siguiente a la presentación a la factura o cuenta de cobro, conforme a la facturación de los complementos nutricionales recibidos de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020- 000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.**PARAGRAFO PRIMERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será, hasta de TRES (3) MESES. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el (31) de diciembre 2025, contados a partir de la legalización (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías) y la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A **Obligaciones Generales del Contratista: 1)** Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación**. 2)** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta**.3)** Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos**. 4)** Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta**. 5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones**. 6)** Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida**. 7)** Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados**.8)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago**. 9)** Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo**.10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad**.11)** Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato**.12)** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones**.13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias**.14)** Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.**15)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.** B. **Obligaciones Específicas del Contratista: 1)** Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato,

deberá Contar con tarjeta OCCRE como Raizal o Residente o, acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE con lo referente a la permanencia y trabajar en las islas.**2)** Entregar los bienes y elementos en óptima calidad. **3**) Diseñar un plan de tres (3) capacitación sobre el uso de los nuevos equipos y herramientas tecnológicas (software) en sesiones de formación y/o talleres prácticos con aprendices e instructores.**4)** Entregar todos los mobiliarios instalados y operativo para el almacenamiento. **5)** Los bienes y elementos deberán ser nuevos, por lo que el contratista no podrá entregar artículos reutilizados o de segunda.**6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado**. 7)** Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución. **8)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **9)** Presentar la factura al momento de la entrega de los elementos. **10)** Designar un interlocutor para efectuar la entrega física de los bienes contratados, por cuanto no se recibirán bienes enviados solo por correo certificado, sin una persona que gestione y coordine la entrega física.**11)** Para efectos de verificar la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, no se aceptarán que los bienes sean solo remitidos por correo sin una persona responsable de la entrega física en almacén, para lo cual es indispensable que el contratista coordine con el supervisor y/o el responsable del almacén el día y la hora en la cual se efectuara la entrega física a efecto de evitar traumatismos en el proceso de ingreso al almacén.**12)** Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad e igual deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, si el contrato no restituye los productos o elementos defectuosos o diferentes dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.**13)** La prestación del servicio debe ser de ALTA CALIDAD.**14)** Los servicios solicitados deben cumplir con todas las especificaciones solicitadas por el SENA.**15)** Se debe cumplir con la ficha técnica de cada uno de los elementos que ofrecen.**16)**Tener en cuenta las especificaciones técnicas de los productos, las cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.**17)** Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.**18)** Para productos de tercer grado de transformación se deberá entregar únicamente factura de venta.**19)** Entregar al SENA la correspondiente certificación de licenciamiento de fábrica o canal autorizado que permita al SENA demostrar las cantidades de licencias objeto de la presente contratación. Describiendo su relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, además de su correspondiente vigencia de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualizaciones y modelo de licenciamiento contratado ya sea comercial o académico.**20)** Entregar al SENA la cantidad de 35 licencias del producto DaVinci Resolve, en versión 20 y edición DaVinci Resolve Studio 20, con sus respectivos códigos, seriales, claves, archivos, llaves, según aplique. Al igual que el procedimiento de activación y verificación del estado de la licencia software en equipos clientes yo de servidor**. 21)** Informar y entregar al SENA las correspondientes actualizaciones de nuevas versiones del software objeto de negociación, las cuales no tendrán costo para la entidad durante la vigencia del licenciamiento (un año), Para licencias con un esquema de licencia a (perpetuidad/vitalicia) actualizaciones durante el primer año de licenciamiento. En ambos casos sin costo adicional para la entidad. **22)** Brindar soporte técnico y funcional durante un año, sin costo adicional para la entidad. **23)** Entregar y/o permitir al SENA el acceso a recursos documentados por el fabricante del producto, como: guías, manuales técnicos o funcionales, tutoriales, sistemas virtuales de aprendizaje disponibles de manera digital, física o electrónica.**24)** Capacitar al personal de mesa de servicio del SENA y equipo funcional sobre el protocolo de instalación y funcionamiento del software; esto en coordinación con la Oficina de Sistemas del SENA o quien haga sus veces en regionales y centros durante la vigencia del licenciamiento y del soporte.**25)** Para el adecuado funcionamiento del software. Siendo parte integral el soporte, mantenimiento y puesta en funcionamiento y/o paso a producción por parte del contratista, para lo cual se debe tener en cuenta los criterios y lineamientos del protocolo de paso a producción de acuerdo con el proceso de la gestión de Tecnologías de la Información del SENA**. 26)** Reconocer y garantizar al SENA la titularidad sobre los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen, a favor del SENA en virtud de los ajustes y desarrollos que se implementen dentro de la ejecución del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 28 Ley 1450 de 2011 donde los mismos serán de propiedad del SENA y operará la cesión de estos en caso de requerirse.**27)** las demás obligaciones contempladas en el estudio previo que sean del carácter de los servicios entregados como resultado del contrato. C) **Obligaciones ambientales del contratista: 1)** Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad**. 2)** Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas.**3)** Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental. D) **Obligaciones del SENA. 1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.**2)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.**3)** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.**4)** Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el

objeto del presente contrato.**5)** Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.**6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.**7)** Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente**. 8)**Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **OCTAVA. - INDEMNIDAD DEL SENA**: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del SENA, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **NOVENA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una póliza de seguros o garantía bancaria a primer requerimiento con el objeto de garantizar el **cumplimiento** de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación así como la responsabilidad extracontractual que pudiera surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **A- Cumplimiento**: Equivalente al (10 %) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **B_ Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al (5 %) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **C- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. D) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen. **DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, se efectuará a través de COORDINADORA MISIONAL, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al Contratista. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en la Resolución de Supervisión del SENA. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación, previa presentación del informe final de supervisión**. DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El mecanismo para aplicación de las multas será el contenido en el manual de contratación del SENA **DÉCIMA SEGUNDA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el

contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes **DECIMA CUARTA. - CADUCIDADES ESPECIALES:** El SENA igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas jurídica que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. - IMPUESTO DE TIMBRE:** El CONTRATISTA deberá pagar el impuesto de timbre correspondiente de conformidad con la normatividad vigente (cuando aplique) . **DECIMA SEPTIMA. – PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar requiere de su publicación en el portal único de contratación SECOP II, para lo cual la entidad dispone de un término máximo de tres (3) días , a partir de la suscripción del contrato**. DECIMA OCTAVA– GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**. DECIMA NOVENA. – AMPARO PRESUPUESTAL:** La contratación será financiada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **5925 de 2025-04-28**, expedido por el responsable de presupuesto del **SENA**. CLÁUSULA **VIGÉSIMA**., **SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO. -** En el evento de presentarse controversias contractuales de carácter técnico entre las partes, éstas convienen en solucionarlas de la siguiente manera: **a)** Originada la controversia las partes tratarán de solucionarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **PARÁGRAFO. -** Para efectos de esta cláusula no se tendrán en cuenta situaciones provenientes de incumplimiento del CONTRATISTA respecto del término de ejecución de las obras, no ajustarse las obras a las especificaciones técnicas contempladas en este contrato y aquellas que sean irrelevantes en la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del SENA en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato**. VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción**.** Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a estos mecanismos. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGESIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA NO podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)**. El Pliego de Condiciones y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA que dio origen al presente contrato. **2)**. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3**). La resolución de adjudicación. **4)**. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **5**). La comunicación escrita del SENA en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. **6**). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **VIGESIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o reglamenten. **VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de San Andrés. y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que

ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución y aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento cuyo costo correrá a cargo del CONTRATISTA.

Para Constancia se firma mediante aceptación del contrato N º CO1.PCCNTR.836460 electrónico generado en la plataforma secop II.

(Aceptación plataforma SECOP II equivale a firma)

EL SENA	EL CONTRATISTA
NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO	**JORGE ELIECER PEREIRA MIRANDA**

Proyectó: Joseph L – Abogado de contratación.
Vo.Bo.: Ezeca Brant Francis – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo.